

ANEXO I (Artículo 5°)

“9. Requisitos Generales

Para la inscripción y permanencia en el “Registro Especial Aduanero” los “Operadores del Comercio Exterior” deberán cumplir con los requisitos generales que seguidamente se detallan, los que se acreditarán de acuerdo con lo indicado en los puntos 11 y siguientes del presente “Manual”.

Poscer alta en los impuestos al valor agregado (1), a las ganancias o en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), de corresponder (excepto para el Estado Nacional, las provincias y las municipalidades, así como las dependencias de la administración pública nacional, provincial o municipal, los entes autárquicos o descentralizados, inclusive las sociedades del Estado y las empresas del Estado).	A
No encontrarse en estado de falencia.	A
No encontrarse concursado. Sólo para Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero y demás sujetos.	A
Tener firma, foto, huella dactilar y documento de identidad registrados digitalmente en el “Sistema Registral”. (2)	A
No registrar antecedentes en el Registro de Infractores. (3)	A
Para las personas jurídicas, tener declarados los socios y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, en ejercicio, según el tipo societario de que se trate.	D
Poseer el alta en el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA).	A
Poseer el alta en el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).	A
<p>Aclaraciones:</p> <p>-Observar las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 3.713, N° 2.449 y N° 2.572 y sus respectivas modificatorias y complementarias.</p> <p>(1) Deberá acreditar alguna condición frente al impuesto al valor agregado de acuerdo con su actividad.</p> <p>(2) Ver Artículo 17.</p> <p>(3) En el caso de personas jurídicas este requisito alcanza a los componentes de la misma.”.</p>	